



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8005785
EXP. N°	8397437



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 421 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 26 JUN 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 250-2024-GRJ-ORAJ, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; El Informe Técnico N° 315-2024-GRJ-GRI, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1041-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Informe Técnico N° 08-2024-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por la Inspección de Obra; el Informe N° 707-2024/GRJ/GRI/SGO, de fecha 19 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras; la Carta N° 038-2024-JCYR/RO-CONDORIN, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por el Residente de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, mediante la Carta N° 038-2024-JCYR/RO-CONDORIN, del 15 de abril de 2024, que adjunta el Informe N° 038-2024-GRJ/GRI/SGO-JCYR, del 15 de abril de 2024, mediante el cual el Ing. Jhonatan Cristhian Yaranga Ramos, en su condición de residente de obra, sustenta la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por veinte (20) días calendario, desde el 02 de mayo de 2024 hasta 21 de mayo de 2024, para cumplir con la ejecución de las partidas afectadas por el desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 707-2024/GRJ/GRI/SGO, del 19 de abril de 2024, la Ing. Raquel Huamán Mosquera, en su condición de Sub Gerente de Obras, otorga viabilidad de la ampliación de plazo N° 02 presentado por el residente de obra, y remite la solicitud para la correspondiente evaluación;

Que, mediante el Informe Técnico N° 08-2024-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS, del 29 de abril de 2024, el Ing. José Luis Rojas Cajacuri, en su condición de inspector de obra, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por veinte (20) días





Gobierno Regional Junín



calendario, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1041-2024-GRJ/GRI/SGSLO, del 06 de mayo de 2024, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga opinión favorable para la procedencia de la ampliación de plazo N° 02 por veinte (20) días calendario.

Que, a través del Informe Técnico N° 315-2024-GRJ-GRI, del 18 de junio de 2024, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por veinte (20) días calendario desde el 02 de mayo de 2024 hasta el 21 de mayo de 2024 para la ejecución del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA - PALCAMAYO - SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN - PROVINCIA DE TARMA - JUNÍN", con CUI N° 2111279;

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva;

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", respecto de la ampliación de plazo, ha previsto que:

"(...)

VI.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatoria de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- ✓ Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- ✓ Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

a) Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.





Gobierno Regional Junín



- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

c) Contenido del expediente de Ampliación presentado por el ejecutor

- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra, donde se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal.
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico.





Gobierno Regional Junín



(...);

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que, en el Cuaderno de Obra el residente y el inspector anotan el inicio de la causal de ampliación de plazo N° 02, vinculada al desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos (aglomerantes, piedra chancada ½ y arena gruesa), conforme a los siguientes asientos del Cuaderno de Obra:

“**ASIENTO N° 50 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 13 de marzo de 2024:**

Ocurrencias:

(...) Se tiene desabastecimiento de insumo y materiales.

• **ASIENTO N° 54 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 15 de marzo de 2024:**

Ocurrencias:

(...) Se tiene desabastecimiento de materiales como cemento, arena gruesa, piedra ½, madera; dichos insumos son de vital importancia, la ausencia de las mismas está afectando la ruta crítica del proyecto haciendo que el plazo de ejecución de obra se extienda.

• **ASIENTO N° 56 DEL INSPECTOR DE OBRA, de fecha 16 de marzo de 2024:**

(...) Respecto al desabastecimiento de materiales, esta inspección ratifica lo mencionado por le Residente de Obra en los asientos precedentes siendo materiales como CEMENTO, PIEDRA CHANCADA ½ Y ARENA GRUESA; siendo dicho suceso la causal de los retrasos que afectan la ruta crítica, el mismo que será causal para una ampliación de plazo.

• **ASIENTO N° 57 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 18 de marzo de 2024:**

Ocurrencias:

(...) El desabastecimiento está ocasionando que no se pueda intervenir en partidas correspondientes, afectando la ruta crítica del proyecto, cabe precisar que dicha solicitud de compra se presenta antes del reinicio de obra.

• **ASIENTO N° 59 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 19 de marzo de 2024:**

Ocurrencias:

(...) En cuanto a los materiales no se cuenta con cemento, arena gruesa, piedra 172; teniendo estos desabastecimientos está ocasionando retrasos y afecta la ruta crítica.

• **ASIENTO N° 61 DEL INSPECTOR DE OBRA, de fecha 20 de marzo de 2024:**

(...) Respecto al desabastecimiento de materiales, esta Inspección ratifica la no atención de los PEDIDOS de PIEDRA CHANCADA ½ Y ARENA GRUESA los mismos que se realizan con PEDIDO DE COMPRA N° 747 Y 789 respetivamente el 26/02/24.

• **ASIENTO N° 63 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 22 de marzo de 2024:**

Ocurrencias:

(...) Los pedidos que se solicitaron antes del reinicio a la fecha no llegan a obra, como adquisiciones de maderas, arena gruesa. Este desabastecimiento ocasiona que se afecte la ruta crítica, no pudiéndose ejecutar la partida 06,01,08 concreta cisterna en zapatas y pantallas fc=210kg/cm2.

• **ASIENTO N° 64 DEL INSPECTOR DE OBRA, de fecha 22 de marzo de 2024:**

(...) Respecto al desabastecimiento de Materiales, esta Inspección ratifica lo mencionado por el Residente en el asiento N° 63, recomendando tomar las acciones necesarias ya que se está afectando a la ruta crítica y es causal para una futura ampliación de plazo”;





Gobierno Regional Junín



Que, en este escenario, el abastecimiento de materiales en el almacén de obra pone fin de la causal de la ampliación de plazo N° 02, hecho verificado y anotado por el residente de obra a través del siguiente asiento del Cuaderno de Obra:

“ASIENTO N° 73 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 01 de abril de 2024:

Ocurrencias:

(...) Siendo abastecido de la adquisición de arena gruesa en su totalidad, se puede dar fin a la causal de desabastecimiento.

• ASIENTO N° 75 DEL INSPECTOR DE OBRA, de fecha 02 de abril de 2024:

(...) Respecto al asiento N° 73 del Residente de Obra, respecto al abastecimiento de Arena Gruesa en su totalidad el mismo que era causal de retrasos en partidas que afectan la ruta crítica, por lo que se pone fin al desabastecimiento de materiales. Por lo que se está a la espera del Informe correspondiente a la ampliación de plazo”;

Que, mediante la Carta N° 038-2024-JCYR/RO-CONDORIN que adjunta el Informe 038-2024-GRJ/GRI/SGO-JCYR del 15 de abril de 2024, el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 02 por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, a razón del desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos, retraso en el suministro de aglomerantes, piedra chancada ½ y adquisición de arena gruesa para la ejecución física del proyecto, por lo cual solicita la ampliación de plazo N° 02 por un plazo de ejecución de la afectación de los trabajos por el desabastecimiento, correspondiente a veinte (20) días calendario, ampliación de plazo que se contabiliza desde el 02 de mayo de 2024 hasta el 21 de mayo de 2024, concluyendo lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

• Se SOLICITA LA APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por 20 días calendarios, que serán contabilizados desde el 02 de mayo del 2024 al 21 de mayo del 2024, para la ejecución del Expediente Técnico, por la causal de Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN, las cuales son necesarias para la correcta culminación y cumplimiento de metas de la Obra”;

Que, el inspector de obra, mediante el Informe Técnico N° 08-2024-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS del 29 de abril de 2024, evalúa la afectación de las partidas programadas de acuerdo a la ruta crítica del cronograma de avance de obra, y otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por veinte (20) días calendario, para la culminación y cumplimiento de la ejecución de la obra, concluyendo lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

• Esta inspección de obra ha realizado la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 contenida en el memorando de referencia a), en donde el Residente de obra; señala la causal de **ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD por DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES COMO SON: ADQUISICIÓN DE AGLOMERANTES, PIEDRA CHANCADA ½ Y ADQUISICIÓN DE ARENA GRUESA**, los cuales retrasan la ejecución del proyecto afectado a la ruta crítica generados desde





Gobierno Regional Junín



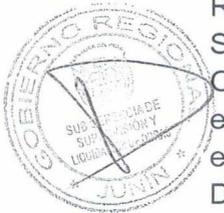
el 13 de marzo hasta el 01 de abril del 2024, contabilizado 20 días calendarios, plazo necesario para el cumplimiento y culminación al 100% del proyecto. El mismo que se prosiguió con los trabajos por tener trabajos paralelos a la ejecución de las partidas afectadas en el desabastecimiento de materiales.

- Se ha cuantificado el tiempo de la causal en el ITEM N° IV del presente informe, en el cual se le otorga conformidad y **DA PROCEDENCIA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZA N° 02 POR 20 DÍAS CALENDARIOS, para la ejecución de las partidas afectadas de la ruta crítica por DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES COMO ES LA ADQUISICIÓN DE AGLOMERANTES, PIEDRA CHANCADA ½ Y ADQUISICIÓN DE ARENA GRUESA. Contabilizados desde el 02 de mayo hasta el 21 de mayo del 2024**”;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por veinte (20) días calendario para la ejecución del saldo de obra del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA - PALCAMAYO - SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN - PROVINCIA DE TARMA - JUNÍN”, con CUI N° 2111279, por la causal atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR.-JUNÍN “Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín”.

Que, es imperante resaltar que la ampliación de plazo responde al desabastecimiento de materiales en obra, demora en las adquisiciones de aglomerantes, piedra chancada ½ y adquisición de arena gruesa, que afecta la programación del cronograma de ejecución de obra, partidas afectadas desde el 13 de marzo de 2024 hasta el 01 de abril de 2024, tiempo de demora de adquisición de materiales e insumos, el cual corresponde a un plazo de veinte (20) días calendario, conforme al Informe Técnico N° 291-2024-GRJ-GRI, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y el Informe Técnico N° 1122-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido por la Sub Gerencia de Liquidación Y Supervisión de Obras;

Que, por los fundamentos expuestos, y en cumplimiento con establecido en los artículos propios de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por administración presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín”, y de conformidad a los informes técnicos emitidos por el inspector de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 250-2024-GRJ-ORAJ, emite opinión favorable a la ampliación de plazo N° 02 por veinte (20) días calendario para la ejecución del saldo de obra del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA - PALCAMAYO - SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN - PROVINCIA DE TARMA - JUNÍN”, con CUI N° 2111279, contabilizados desde el 02 de mayo de 2024 hasta el 21 de mayo de 2024, para la culminación y cumplimiento del proyecto;





Gobierno Regional Junín



Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín” y la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021-GR-JUNIN/GR se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por veinte (20) días calendario, solicitada por el residente de obra para la ejecución del saldo de obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA - PALCAMAYO - SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN - PROVINCIA DE TARMA - JUNÍN”**, con CUI N° 2111279, plazo contabilizado desde el 02 de mayo de 2024 hasta el 21 de mayo de 2024; según los fundamentos expuestos en Informe Técnico N° 315-2024-GRJ-GRI, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y el Informe Técnico N° 1041-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido por la Sub Gerencia de Liquidación Y Supervisión de Obras.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su correspondiente difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 26 JUN 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)